

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:62680

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad/PCT : 10-098064

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de agosto de 2010, con el N° 10-098064-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Takeda Pharmaceutical Company Limited., Ltd., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "FORMULACIÓN DE CÁPSULA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2009/073875 del 29 de diciembre de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 629 del 20 de junio de 2011, habiéndose presentado oposición por parte de la(s) sociedad(es) laboratorio Synthesis S.A.S, laboratorio Lafrancol S.A., y Tecnoquímicas S.A. la(s) cual(es) una vez fue(ron) estudiada(s) por el Despacho, desvirtuarón la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará más adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8795, notificado por fijación en lista el 21 de mayo de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-098064-00013-0000 del 15 de agosto de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 3 que remplace(n) las originalmente presentadas atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-098064-00014-0000 del 15 de agosto de 2013, presentó una división de la solicitud originalmente presentada, referenciada con el número 13-194911-00000-0000.

SEXTO: Que en este caso la división de la solicitud propuesta procede comoquiera que la solicitud fraccionaria no constituye ampliación de la materia inicialmente divulgada y reclama una cápsula de gelatina donde uno o más componentes sólidos están dispersos en la fase líquida que corresponde a un concepto común inventivo diferente al de la presente solicitud.

SÉPTIMO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:62680
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad/PCT : 10-098064

invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto de la solicitud presentada, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "CÁPSULAS DE ÁCIDOS OMEGA-3 QUE COMPRENDEN ATORVASTATINA O SIMVASTATINA DISPERSAS EN LA CUBIERTA DE CÁPSULA DE GELATINA".

NOVENO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 3, no cumple(n) con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

9.1. Oposiciones presentadas.

Laboratorios Synthesis S.A.S

El opositor argumenta que el documento US4690816 revela cápsulas en las que un ingrediente farmacéuticamente activo está contenido en la capa de cubierta de la cápsula y el ingrediente farmacéuticamente activo se encapsula, por lo cual afirma que la solicitud en estudio no es novedosa.

El opositor solicita tener como prueba los siguientes documentos:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	US4690816	"Type soft capsule"	09/enero/1987

Laboratorio Lafrancol S.A.

El opositor afirma que la solicitud pretende obtener privilegios para composiciones farmacéuticas y principios activos tales como atorvastatina y simvastatina que se encuentran en el estado de la técnica, por lo tanto sin cumplir los requisitos de novedad y nivel inventivo.

De igual forma, el opositor manifiesta que la solicitud pretende obtener beneficios patentarios sobre objetos que no se consideran invenciones como en el caso de los métodos de tratamiento, quirúrgicos, terapéuticos o de diagnóstico aplicables al cuerpo humano porque carecen de aplicación industrial.

El opositor solicitó tener como prueba el siguiente documento, el cual que hace referencia a los documentos de patente EP409281; US5273995; EP33538 y US4444784:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	Fourteenth Edición 2006 Páginas 143-144 y 1471-1472	Index Merck "An encyclopedia of chemical, drugs and biologicals.	2006

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:62680
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad/PCT : 10-098064

Tecnoquímicas S.A.

El opositor manifiesta que la asociación principios activos conocidos representa una práctica de rutina y por lo cual no pueden ser atribuida actividad inventiva porque lo que lo considera un descubrimiento y concluye que la solicitud carece de los requisitos para la obtención de privilegio patentario.

De igual forma, afirma que la combinación de etil ésteres de ácido omega –grasos tales como EPA y DHA, en combinación con inhibidores de la HMG-CoA reductasa para el tratamiento de la hiperlipidemia estaba anticipado por los documentos MXPA01013210 y US20070185198 que sugieren en conjunto cápsulas blandas que contienen la combinación farmacológica reclamada y que el documento ES8406185 también anticipa la solicitud porque revela cápsulas blandas que contienen líquidos en su interior y un principio activo sólido disperso en la capa de cubierta de la cápsula.

Finalmente, el opositor solicita tener como prueba los siguientes documentos:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	MXPA01013210	“Pharmaceutical and nutritional compositions containing essential fatty acids and homocysteine-lowering agents”	03/junio/2004
D2	US20070185198	“Composition and method for preventing recurrence of stroke”	09/agosto/2007
D3	ES8406185	“Un método de fabricar cápsulas blandas medicina”	19/septiembre/1983

Respuesta de la solicitante

En respuesta a los argumentos de las sociedades opositoras la solicitante presentó un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones.

De igual forma, la solicitante manifiesta que los documentos previos o que ponen de presente el conocimiento previo de uno o varios componentes de la solicitud y no constituyen fundamento válido para sustentar una objeción de novedad y mucho menos nivel inventivo ya que ninguna de las referencias descritas en las oposiciones revelan o sugieren la constitución de cápsulas transparentes de una combinación de agentes como la descrita en la solicitud, estable a largo plazo y con la bioabsorbabilidad equivalente al de un agente individualmente considerado.

Con fundamento en lo anterior solicita declarar infundadas las oposiciones presentada por los laboratorios Synthesis S.A.S., Lafrancol S.A.S. y Tecnoquímicas S.A.

Respuesta del Examinador Técnico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:62680

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad/PCT : 10-098064

Frente a los argumentos formulados por la sociedad opositora laboratorio Synthesis S.A.S; el documento US4690816 relacionado en la oposición no desvirtúa la novedad del objeto de esta solicitud, este documento revela una cápsula blanda donde sustancia aceitosa seleccionada del grupo formado por glicéridos de ácidos tricaprílicos y aceite de sésamo se encapsula, con una película de gelatina que contiene picosulfato de sodio a través de una solución de recubrimiento con D-sorbitol y glicerina. Puesto que el documento no hace referencia a un etiléster de ácido $\omega 3$ en combinación con una estatina dispersa en el principio activo líquido, que es una característica técnica esencial de la solicitud como si lo divulga el documento D1, este documento no se considera como el estado del arte más cercano a la materia reclamada y por ello no se contemplara dentro del examen de patentabilidad.

Frente a los argumentos formulados por la sociedad opositora laboratorio Lafrancol S.A.S., y en especial frente a documento "The Merck Index" en los que se mencionan adicionalmente los documentos de patente EP33538 que describe un método de preparación de simvastativa, US4444784 que enseña derivados de las 6(R)-[2-(8'-aciloxi-2'-metil-6'-metil (o hidrógeno)polihidronaftil-l')-etil]-4 (R)-hidroxi-3,4,5,6 tetrahidro-2H-piran-2-onas con actividad inhibitoria de la biosíntesis del colesterol elaborados por acilación del grupo 8'-hidroxi de los compuestos precursores, EP33538 que describe un método de preparación de simvastativa y US4444784 que enseña derivados de las 6(R)-[2-(8'-aciloxi-2'-metil-6'-metil (o hidrógeno)polihidronaftil-l')-etil]-4 (R)-hidroxi-3,4,5,6 tetrahidro-2H-piran-2-onas con actividad inhibitoria de la biosíntesis del colesterol elaborados por acilación del grupo 8'-hidroxi de los compuestos precursores. En conclusión ninguno de los documentos hace referencia a la combinación de una estatina y un derivado de ácido graso omega-3 en una misma forma farmacéutica. Por lo cual, estos documentos no se consideran como el estado del arte más cercano a la materia reclamada y por ello no se contemplara dentro del examen de patentabilidad.

Frente a los argumentos formulados por la sociedad opositora Tecnoquímicas S.A. el documento ES8406185 revela un método para fabricar una cápsula blanda que contiene una sustancia oleosa y una película de recubrimiento que contiene un activo soluble en agua, por lo cual este documento no se considera como el estado del arte más cercano a la materia reclamada y por ello no se contemplara dentro del examen de patentabilidad, de igual modo, el documento MXPA01013210 da a conocer composiciones farmacéuticas que comprenden ácidos grasos esenciales y un agente para la reducción de la homocisteína y el documento US20070185198 revela métodos de tratamiento para la prevención de un infarto que comprende la administración de etil icosapentano y un inhibidor de la HMG-CoA reductasa, pero no revela la posibilidad de dispersar en la cubierta de cápsula el inhibidor de la HMG-CoA reductasa. En conclusión, los documentos citados por la oposición no se consideran como el estado del arte más cercano a la invención y por ello no se contemplara dentro del examen de patentabilidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:62680
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad/PCT : 10-098064

Este Despacho considera que los documentos presentados en los 3 escritos de oposición no desvirtúan la patentabilidad de la solicitud porque la misma hace referencia a una cápsula uniforme que comprende: un ingrediente líquido farmacéuticamente activo conformado por etiléster de EPA y etiléster de DHA y un ingrediente sólido farmacéuticamente activo seleccionado de atorvastatina o simvastatina donde el ingrediente sólido se dispersa en el ingrediente líquido y ninguno de los documentos citados solos o en combinación revelan las características técnicas esenciales de la solicitud.

9.2. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en la necesidad de desarrollar una forma de dosificación alternativa para el suministro de combinaciones estables de un ingrediente líquido farmacéuticamente activo, con ingredientes sólidos farmacéuticamente activos en la que la bioabsorbabilidad sea equivalente a la de los ingredientes activos individualmente. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una cápsula uniforme que comprende un ingrediente líquido farmacéuticamente activo y un ingrediente sólido farmacéuticamente activo, en donde el ingrediente líquido farmacéuticamente activo se encapsula en forma de composición farmacéutica líquida y el ingrediente sólido farmacéuticamente activo se dispersa en una capa de cubierta de cápsula, en donde el ingrediente líquido farmacéuticamente activo comprende un etiléster de ácido ω 3-graso, en donde el etiléster de ácido ω 3-graso comprende etiléster de EPA y etiléster de DHA, en donde la composición farmacéutica líquida comprende no menos de 40% p/p y de etiléster de EPA y no menos de 34% p/p de etiléster de DHA, en donde la capa de cubierta de cápsula está formada por una composición de capa que comprende glicerina y sorbitol , y en donde el ingrediente sólido farmacéuticamente activo es atorvastatina o simvastatina

9.3. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de enero de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO2007103557	“Coating capsules with active pharmaceutical ingredients”	13/Septiembre/2007
D3	CN 1593401	“Easily absorbed simvastatin soft capsule composition”	16/marzo/2005

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:62680

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad/PCT : 10-098064

El documento D1^[1] divulga la combinación de principios activos farmacéuticos líquidos con principios activos farmacéuticos en estado sólido mediante la encapsulación de los principios activos líquidos en cápsulas blandas sin costura y la incorporación de activos sólidos en la cubierta de la cápsula (Pág. 2, resumen).

El documento D3^[2] divulga una composición de simvastatina en cápsula blanda fácilmente absorbida para el tratamiento de hipercolesterolemia, en donde la composición de cápsula blanda es preparada por disolución o suspensión de simvastatina en disolventes, en la que la simvastatina está en forma sólida o cristalina, por lo tanto tiene las ventajas de la rápida-eficacia y alta disponibilidad biológica (Pág. 1, Resumen)

9.4. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, las composiciones reclamadas en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Una cápsula uniforme que comprende un ingrediente líquido farmacéuticamente activo y un ingrediente sólido farmacéuticamente activo, en donde el ingrediente líquido farmacéuticamente activo se encapsula en forma de composición farmacéutica líquida y el ingrediente sólido farmacéuticamente activo se dispersa en una capa de cubierta de cápsula, en donde el ingrediente líquido farmacéuticamente activo comprende un etiléster de ácido ω 3-graso, en donde el etiléster de ácido ω 3-graso comprende etiléster de EPA y etiléster de DHA, en donde la composición farmacéutica líquida comprende no menos de 40% p/p y de etiléster de EPA y no menos de 34% p/p de etiléster de DHA, en donde la capa de cubierta de cápsula está formada por una composición de capa que comprende glicerina y sorbitol , y en donde el ingrediente sólido farmacéuticamente activo es atorvastatina o simvastatina”* (Pág. 19 del radicado N° 10-098064-00013-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica.

Tabla 1

1: http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2007103557&KC=&FT=E&locale=en_EP

2: <http://www.google.com/patents/CN1593401A?cl=en>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:62680
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad/PCT : 10-098064

Características esenciales	D1	D3
Una cápsula uniforme que comprende:	Cápsulas duras o blandas (Pág. 6, párr. [0016])	Una cápsula blanda
un ingrediente líquido farmacéuticamente activo (conformado por etiléster de EPA y etiléster de DHA en donde no menos de 40% p/p es etiléster de EPA y no menos de 34% p/p es etiléster de DHA) en cual se encapsula en forma líquida	un ingrediente líquido farmacéuticamente activo (Pág. 6, párr. [0016]) que corresponde a: Ácidos Omega 3: EPA o DHA, (Pág. 10, párr. [0027]) ejemplificados por OMAFOR® 40% a 55% en peso de EPA. 30% a 60% en peso de DHA. (Pág. 37, párr. [0092], Ej,1)	No refiere
un ingrediente sólido farmacéuticamente activo (atorvastatina o simvastatina) el cual se dispersa en la capa de cubierta de cápsula formada por una composición que comprende glicerina y sorbitol.	una cápsula blanda de gelatina donde la cápsula de gelatina es recubierta con una solución de uno o más polímeros (HPC/EC) (Pág. 37, párr. [0095], Ej,1) que tiene al menos un segundo ingrediente farmacéuticamente activo. (Pág. 6, párr. [0016]) que corresponde a una: estatina (Pág. 10, párr. [0027])	una cápsula blanda de gelatina donde la cápsula de gelatina incluye simvastatina en solución, suspensión o estado semisólido, glicerol, agua y un vehículo solubilizante o dispersante conformado por: polietileno glicol 400 y/o PVP y/o Tween 80 y/o aceite vegetal y/o isopropanol (Ejs. 1 a 7)

Como se dijo anteriormente, el documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la materia reclamada definida en la reivindicación 1 porque revela la combinación de principios activos farmacéuticos líquidos con principios activos farmacéuticos en estado sólido mediante la encapsulación de los principios activos líquidos en cápsulas blandas sin costura y la incorporación de los activos sólidos en la cubierta de la cápsula. (Pág. 3, Párr. 2)

La diferencia entre la materia reclamada, definida en la reivindicación 1 y la cápsula divulgada en el ejemplo 1 del documento D1 consiste en que la solicitud define que el principio activo (simvastatina o atorvastatina) se incluyen dispersos en la cubierta de la cápsula conformada por gelatina, glicerina y sorbitol mientras que el documento D1 lo incorpora en la formulación a través de una capa adicional de recubrimiento.

El efecto que logra al modificar la cubierta de la cápsula en las cápsulas divulgadas en el documento D1 es obtener cápsulas alternativas que incluyen combinaciones estables de un ingrediente líquido activo en el interior de la cápsula, con los ingredientes activos sólidos dispersos en la cápsula.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la cubierta de las cápsulas divulgadas en el documento D1 para obtener cápsulas alternativas con combinaciones estables de un ingrediente líquido activo en el interior de la cápsula, con los ingredientes activos sólidos dispersos en la cápsula.

Sin embargo, el documento D3 revela cápsulas de gelatina blanda de simvastatina, glicerol, agua y un vehículo solubilizante o dispersante conformado por: polietileno glicol 400 y/o

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:62680

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad/PCT : 10-098064

PVP y/o Tween 80 y/o aceite vegetal y/o isopropanol (Ejs. 1 a 7) y el documento D1 divulga el resultado de la evaluación de la solubilidad y estabilidad hasta por 6 meses de las cápsulas de gelatina recubiertas con simvastatina y que comprenden una solución de ácidos omega-3 (OMAFOR®), donde se revela que el perfil de disolución de la simvastatina se mantiene similar al que presentaba en el momento de su fabricación y que en condiciones de almacenamiento extremas (40°C y 75%HR) donde los productos de degradación son menores al 2%, es decir, es estable en el periodo de evaluación.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, estaría motivada a modificar la cubierta de las cápsulas divulgadas en el documento D1 de la manera que lo sugiere el documento D3 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 y 3 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas

En referencia a los argumentos de la solicitante según los cuales el documento D1 difiere de la solicitud porque este forma una capa de recubrimiento que contiene simvastatina mediante el revestimiento por pulverización mientras que la solicitud reclama cápsulas en las que la simvastatina se encuentra dispersa en la gelatina, lo que conlleva a obtener un sistema de liberación en donde los activos se liberan como si provinieran de dos formas farmacéuticas diferentes y adicionalmente disminuye las etapas necesarias para obtener el producto ocasionado una disminución del costo de producción, este Despacho aclara a la solicitante que si bien el capítulo descriptivo hace referencia a este producto, el capítulo reivindicatorio en estudio no es claro porque al emplear la expresión “en una capa de cubierta de cápsula” sin especificar que la misma hace referencia a la capa formada por la gelatina, los agentes plastificantes y/o inhibidores de cristalización, por lo tanto, el capítulo reivindicatorio modificado tampoco cumple con este requisito de claridad, sin embargo, dado que el documento D3 divulga cápsulas de gelatina blanda que comprenden simvastatina, glicerol, agua y un agente solubilizante o dispersante y el documento D1 revela que las cápsulas en condiciones de almacenamiento extremas (40°C y 75% HR), generan productos de degradación en una proporción menor al 2% (incluyendo productos de degradación no cuantificados por la solicitante). No obstante la diferencia en los valores de impurezas obtenidos frente a las cápsulas de la solicitud (0.17%), puesto que no cuantificó la totalidad de la impurezas relacionadas, no es posible concluir que las cápsulas de la solicitud presentan un efecto técnico sorprendente o inesperado frente a las cápsulas divulgadas en el documento D1, es decir que la incorporación de simvastatina en un vehículo conformado por la glicerina, sorbitol y gelatina cuando se ha comprobado su compatibilidad como lo revela el documento D3 al ser incluido en cápsulas de gelatina blanda con distintos polioles no tiene nivel inventivo ni le proporciona un efecto técnico inesperado o sorprendente a la solicitud.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:62680

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad/PCT : 10-098064

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por la(s) sociedad(es) Laboratorio Synthesis S.A.S, laboratorio Lafrancol S.A. y Tecnoquímicas S.A. de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "CÁPSULAS DE ÁCIDOS OMEGA-3 QUE COMPRENDEN ATORVASTATINA O SIMVASTATINA DISPERSAS EN LA CUBIERTA DE CÁPSULA DE GELATINA".

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Takeda Pharmaceutical Company Limited y las sociedad(es) opositora(s) Laboratorio Synthesis S.A.S, Lafrancol S.A., y Tecnoquímicas entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ
cavelier@cavelier.com

Doctor(a)
ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ
negocios@optimun-co.com

Doctor(a)
JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR
info@reyes-abogados.com

Doctor(a)
TITO NOE PARRA MURILLO
TPARRA@LAFRANCOL.COM